

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Círculo de Tuluá

Auto No.	0486
Radicación No.	76-834-40-03-006-2020-00267-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	JOSÉ EDUARDO COQUECO GARCÍA, con C.C. 16.345.934
Demandados	LEONEL AUGUSTO BARONA TASCÓN, con C.C. 16.346.414
Ciudad y fecha	Tuluá Valle, mayo tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a Despacho la presente demanda para proceso EJECUTIVO propuesto por JOSÉ EDUARDO COQUECO GARCÍA, con C.C. 16.345.934 contra LEONEL AUGUSTO BARONA TASCÓN, con C.C. 16.346.414, para disponer lo conducente sobre el memorial poder otorgado por el señor Barona Tascón.

En cuanto al poder enunciado, encuentra este Despacho que se atempera a lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso, en consecuencia y en sincronía con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 ibídem, se tendrá por notificado por conducta concluyente al demandado del auto 198 del 23 de febrero de 2021, por medio del que se libró mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER personería para que actúe dentro de este asunto como apoderada judicial del demandado LEONEL AUGUSTO BARONA TASCÓN identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.346.414, al abogado DIEGO LEÓN CÉSPEDES SOLANO, abogado, portador de la Tarjeta Profesional número 19.676 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO.- TENGASE notificado por conducta concluyente al demandado LEONEL AUGUSTO BARONA TASCÓN identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.346.414, del auto 198 del 23 de febrero de 2021, por medio del que se libró mandamiento de pago, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO.- POR SECRETARÍA REMITIR el vínculo del expediente digital correspondiente al radicado 76-834-40-03-006-2020-00267-00, al correo electrónico del abogado Santiago Serpa Parra diego_leon_25@hotmail.com, una vez quede ejecutoriada la presente providencia, y los términos para pagar y proponer excepciones comenzaran a correr a partir del día siguientes a su remisión.

CUARTO.- Se INFORMA a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

Firmado Por:

NEIRA JULIA LEYTON MENESES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación: 01bfe7bfb9ca2c77d0f9d8858b7cbf522e01d6cbed27b0ab48879b1015e2c899
Documento generado en 05/05/2021 11:57:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>